



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GRACIELA ESCALANTE RAMÍREZ
DEMANDADO: JUAN ANTONIO SOLANO RODRÍGUEZ
RADICACION: 540013110005-2000-00001-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 DE AGOSTO DE 2021

En atención al informe secretarial que antecede, y del memorial enviado al juzgado por parte de Yeny Paola Solano Escalante, la cual solicita le informemos porque el pagador no le consigna la prima de mitad de año,

Al respecto se dispone:

En cuanto a la solicitud que envía la joven, el juzgado le informa que no se tiene conocimiento porque el pagador no le ha consignado la cuota de alimentos, que corresponde a la prima de mitad de año, se observa que el proceso lleva más de 21 años, y se encuentra en custodia del archivo general del palacio de justicia, por lo que es pertinente, que así como ya se le había informado a la memorialista en días pasados debe aportar el arancel judicial para desarchivo del proceso, y además debe aportar un certificado de estudios vigentes, donde informen la carrera que está adelantando y en que semestre se encuentra, o certificado de grado, antes de proceder con el pagador, así mismo que aporte el número telefónico del padre el señor JUAN ANTONIO SOLANO RODRIGUEZ, una vez aporte el arancel se procederá a oficiar a la oficina respectiva el envío del expediente, para proceder a resolver sobre la petición en comento.

Envíese copia de este auto a la joven Yeny Paola Solano Escalante, a su correo electrónico p11yenny@hotmail.com;

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

jf

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 137 de fecha 10/08/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

**Socorro Jerez Vargas
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c24fd6baa0e22eb80fb6b2acd09df621e12e972dad8b8744ec56f314c39a6916

Documento generado en 09/08/2021 04:09:51 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CAMILO ANDRES ANGARITA GARCIA
Correo electrónico: camiloandresangarita99@gmail.com
DEMANDADO: WBEIMAR ALFONSO ANGARITA PEÑARANDA
Correo electrónico: walfonso12@gmail.com
RADICACION: 540013160005- 2009- 00278-00
FECHA D E PROVIDENCIA: 09 DE AGOSTO DE 2021

En atención al informe secretarial que antecede y del escrito alegado por parte de la dirección de prestaciones sociales del ejército nacional;

Al respecto se dispone:

Agréguese al proceso el referido escrito y comuníquesele que el oficio No. 601 del 26 de abril expresa: *Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha abril 26 de 2021, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva suspender el descuento por cuota de alimentos a cargo del señor WBEIMAR ALFONSO ANGARITA PEÑARANDA identificado con la C.C. No. 1.094.347.545. y en favor de CAMILO ANDRES ANGARITA GARCIA, de igual medida los descuentos sobre cesantías y demás emolumentos quedan levantados, con ocasión del presente proceso."*

Por lo anterior corrija el oficio aclarando que el número de la cédula del demandado es 5469757 y no como quedo en el oficio enviado, para lo pertinente.

Reenvíese el oficio No. 601 al pagador y al demandado

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito

N. De Santander - Cucuta

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 137 de fecha 10/08/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7923be41333d5ad82d542672889b54c19f26e646c41bc62965fb36861d145255

Documento generado en 09/08/2021 04:51:37 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MYRIAM ROSA ASCANIO
DEMANDADO: JOSE DE JESUS ORTEGA
RADICACION: 54001316000520160067100
FECHA: NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dra. Emma Rebeca Ovalles Salazar, en calidad de apoderada judicial de la señora Myriam Rosa Ascanio, este Estrado Judicial, dispone tenerlo por agregado al expediente; no obstante, lo anterior, se requiere al partidador designado, para que adelante las acciones pertinentes, a efectos de lograr el pago efectivo de sus honorarios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 137 de fecha 10/08/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÀ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Familia 005 Oral

Juzgado De Circuito

N. De Santander - Cucuta



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac82914bd8ec9ab4b6378a59ae2c4ef442d481d91bd3e7dfa126af9b688790a5

Documento generado en 09/08/2021 08:53:46 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: WENDY LORAYNE SOLANO VARGAS
Correo Electrónico: yennyvargas.972@gmail.com
Apoderada dte: ANGELA VIVIANA SANCHEZ BECERRA
Correo Electrónico: angelavivianaabogadasanchez@live.com
DEMANDADO: HECTOR JULIO CONTRERAS
Apoderada demandado SANDRA MILENA CONTRERAS RODRIGUEZ
Correo electrónico: abogadasc@outlook.com
RADICACION: 540013110005-2020-00194-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 DE AGOSTO (2021)

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandada en donde nos solicita se expidan los respectivos oficios para el desembargo del inmueble propiedad del señor HECTOR JULIO CONTRERAS CAMERO, ya que el presente litigio llegó a feliz término y se cumplió lo requerido en el acuerdo conciliatorio

Al respecto se dispone:

Infórmesele al profesional del derecho que su solicitud ya fue resuelta mediante auto de fecha 29 de junio de 2021 y con oficio N°917 de la misma fecha se ordenó oficiar a la oficina de instrumentos públicos, para lo cual la parte interesada debió realizar los trámites necesarios ante dicha oficina, como es cancelar los derechos para que corresponden para el cumplimiento a la orden de desembargo del inmueble, con ocasión del presente proceso.

No obstante, envíesele copia de los oficios a la profesional del derecho para que los diligencie de forma personal y envíese nuevamente el oficio a la oficina de registro e instrumentos públicos de Cúcuta, a los correos, abogadasc@outlook.com

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 137 de fecha 10/08/2021 se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

**Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f471d7afb2f507227a04718514806094ba3d606dd88428d9d61ecb7342e1f8ce

Documento generado en 09/08/2021 04:10:35 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARIA JULIANA RODRÍGUEZ JAIMES
DEMANDADO: HEREDEROS DE JAEN CARLOS BOTELLO MORA
RADICACION: 5400131600052020032700
FECHA: NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el escrito de poder otorgado por la señora María Juliana Rodríguez Jaimes, al Dr. Andrés Felipe Borrero Mejía, este Estrado judicial procede a reconocerle personería jurídica, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

No obstante lo anterior y, con el ánimo de dar continuidad al proceso según lo establecido en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, así como el art. 7 del Decreto 806 del año 2020, este Despacho Judicial procede a ordenar:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G. del P.
Fecha: catorce (14) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021)
Hora: Diez de la mañana (10:00 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad a través de la aplicación Teams
Duración prevista: Tres Horas (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. **Decreto de Pruebas:**

Para el periodo probatorio se **Decretarán las Siguietes:**

• **PARTE DEMANDANTE:**

1. DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

2. TESTIMONIALES:

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno y se delimitará el número de los mismos en caso de así considerarse por el Despacho:

2.1. Carlos Alberto Parada Cordón.

2.2. Lizbeth Dayana Gómez Gereda.

2.3. Martín Alonso Peñaranda Peñaranda.



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

• **PARTE DEMANDANDA:**

1. DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de contestación de las excepciones.

2. TESTIMONIALES:

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno y se delimitará el número de los mismos en caso de así considerarse por el Despacho:

2.1. Cindy Johanna Yáñez Rodríguez identificada con la C.C. No. 1090444171, Correo electrónico: yanezcindy337@gmail.com.

2.2. Cristóbal Becerra Ascanio identificado con la C.C. No. 5548046.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. del P.
Fecha: catorce (14) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021)
Hora: Diez y media de la mañana (10:30 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad a través de la aplicación Teams
Duración prevista: Una Hora (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Práctica de Pruebas
2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión
5. Sentencia
6. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

De la misma manera se les previene a las partes para que cinco (05) días antes de la audiencia alleguen cada uno de los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos que pretendan hacer valer en la audiencia (art. 372 y 373 del C.G. del P.), en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Finalmente, se ordena que por secretaría se remite copia del expediente digital al Dr. Andrés Felipe Borrero Mejía, a través del correo electrónico andresfelipe1321@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Socorro Jerez Vargas
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Cucuta**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **137** de fecha **10/08/2021**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ee555250ffd423501e20af964e53448928d23daca8bca40d257f185ca452fba

Documento generado en 09/08/2021 08:53:07 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

**CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARLLY VIVIANA GALLO VARGAS
DEMANDADO: HEREDEROS DE GERMAN SALAMANCA MURILLO
RADICACION: 5400131600052021 00148 00
FECHA PROVIDENCIA: NUEVE (09) DE AGOSTO DE 2021**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual allega la notificación enviada a la Curadora Ad-Litem designada Dra. Alfa López Díaz, como Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados del señora German Salamanca Murillo; este Estrado Judicial, procede a requerirla con el fin de que dé aplicación al art. 48 del C. G . del P., esto es, que acredite su actuar en más de cinco procesos como defensora de oficio – Curadora Ad-Litem, so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, toda vez que le fue debidamente notificada su designación como Curadora Ad-Litem dentro de este.

Remitir el presente auto a la Dra. ALFA LOPEZ DÍAZ, quien se puede notificar a través del correo electrónico: dyf.alfa@hotmail.com, celular: 3133955751.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 137 de fecha 10/08/2021
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art.. 295 del C.G.P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA
Secretaria**

Firmado Por:

**Socorro Jerez Vargas
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Cucuta**



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8ed83a0c3ecbcf643a6ea7dfed53b68d926a1a7a3e3daea55268b691929c136

Documento generado en 09/08/2021 08:52:21 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA KATHERINE PAYARES DIAZ
Correo electrónico: dianapayares49@gmail.com
APODERADO DTE: JOSE OSWALDO SUAREZ SILVA
Correo Electrónica: osuarezabogados@gmail.com
DEMANDADO: HERNAN DARIO CORDOBA OVIEDO
Correo electrónico: hernan.cordoba@correo.policia.gov.co
RADICACION: 5400131600520210-0021100
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de AGOSTO de 2021

En atencional informe secretarial que antecede; y de los memoriales aportados por el profesional del derecho, seria del caso en continuar con el siguiente trámite procesal si no se advirtiera que la notificación acá presentada, no cumple con los requisitos establecidos, por cuanto lo que anexa no cumple con los requisitos exigidos en el decreto 806-2020, la notificación personal, no es simplemente decirle que cuenta con dos días, se remite al portal de la rama judicial, a la información que está en la página del juzgado, y descargar la notificación respectiva, para que la diligencie y proceda de conformidad, y adicionalmente allegue la evidencia del envío y la apertura del correo, esta certificación la entregan las entidades que realizan las notificaciones respectivas, por lo tanto si lo envía en físico debe aportar la comunicación que remitió y si remite por correo debe aportar acuso recibo, en ambos casos debe aportar el cotejo de la respectiva notificación.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 137 de fecha 10/08/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Cucuta



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69d7d3e0d90db0a99e20468859165b2b645211221d8f6ec0349eb884da93c59c

Documento generado en 09/08/2021 04:47:52 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JOSE ALEXANDER PEÑA BECERRA
DEMANDADO: ADELAIDA ARIAS PRADA
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00288-00
FECHA PROVIDENCIA: Nueve (09) DE AGOSTO DE 2021

Al Despacho el proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda así:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se requiere a la parte demandante, a través de su apoderada judicial, a efectos de que allegue el acuso de recibo de la notificación efectuada a la señora Adelaida Arias Prada, de que trata el art. 291 del C.G. del P. *"Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos."*

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 317 del C.G. del P. so pena de decretar Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 137 de fecha 10/08/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Cucuta



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e19656c20963cb7c7f06b177ca5963efcb32e9287e74bdcf3652bcd317780e6d

Documento generado en 09/08/2021 08:51:25 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA NULIDAD DE
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA LAZARO QUINTERO
En representación de su menor hijo
REIDELL RAFAEL LAZARO QUINTERO
RADICACION: 540013160005 2021 00324 00
SUNTO: RECHAZO
FECHA PROVIDENCIA: NUEVE (09) DE AGOSTO DE 2021

Al Despacho el Proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

SE RECHAZA el escrito de demanda con fundamento en las siguientes causales:

Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP)

La parte interesada dejó vencer el término concedido para subsanar la demanda, por tal motivo se dispone su rechazo.

SE ORDENA el archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 137 de fecha 10/08/2021 se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Familia 005 Oral

Juzgado De Circuito

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b863f2ac4dafcc4d3e7c7088805af224a5e6088a9cd2b766c08aeed3c50fc
28**

Documento generado en 09/08/2021 11:13:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ANDREINA CONEO PINEDA
DEMANDADA: LUZ ELENA NIETO MARTINEZ
RADICACION: 5400131600052021 00354 00
ASUNTO: ADMISIÓN
FECHA PROVIDENCIA: NUEVE (09) DE AGOSTO DE 2021

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de declaración de unión marital hecho promovida por Andreina Coneo Pineda, a través de apoderado judicial, en calidad de heredera del señor Leopoldo De Jesús Coneo España, en contra de la señora Luz Elena Nieto Martínez.
2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso Verbal de Mayor y Menor Cuantía.

3. NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

3.1 En cuanto a la notificación de la parte demandada, señora Luz Elena Nieto Martínez o se ordena la notificación personal de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del año 2020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. G.

4. CORRER TRASLADO

De la demanda y de sus anexos se corre traslado a la parte demandada por el término de 20 días, contados a partir de los dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (Art. 8 Decreto 806/2020).

5. DISPOSICIONES PROBATORIAS

CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6. REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

REQUERIR a las partes para que cumplan con la carga procesal (Realizar la notificación de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretar el Desistimiento tácito.

7. AMPARO DE POBREZA.

Conceder el amparo de pobreza a la parte demandante Andreina Coneo Pineda, de conformidad con el art. 154 del C.G. del P. Previa advertencia, que el mismo se tiene presentado bajo la gravedad del juramento, con las implicaciones de ley que ello conlleva.



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

8. MEDIDAS CAUTELARES

Se decreta la inscripción de la demanda, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-80882 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, de propiedad de la señora Luz Elena Nieto Martínez. Oficiar en tal sentido y requerir a la parte demandante, para que realice los trámites pertinentes ante la Oficina de Registro, con relación a los costos de la Inscripción.

Reconózcase personería Jurídica al Dr. José Ricardo Contreras Iscala, identificado con la C.C. No. 5441305 de Durania y T.P. 116585 del C. S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **137** de fecha **10/08/2021**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

327f66e95431b22abde0151c0d4b57940003fd801499846a9c1d8839adde4ba0
Documento generado en 09/08/2021 08:54:24 a. m.



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**